PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2016.

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Real Decreto Legislativo 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Ley 2/2011 de 4 de marzo de economía sostenible, artículo 32. (Capacidad de financiar los compromisos de gasto presente y futuro.).

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del estado para 2016.

Reglamento (UE) nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, se emite el siguiente informe en relación con el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016:

El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, comprensivo de éste y del de los organismos autónomos, así como de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad de capital íntegramente municipal, se presenta con las cifras que a continuación se detallan:

DETALLE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	**188.474.400 €**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
Agencia de Desarrollo Local y Empleo	**1.967.770 €**
Organismo de Gestión Recaudatoria	**1.511.768 €**
Instituto Municipal de Servicios del Litoral	**3.513.265 €**
Fundación Benéfica Rifa Casa del Niño	**690.884 €**
P. Municipal Carmen Conde y Antonio Oliver	**87.100 €**
SOCIEDAD DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL	
Casco Antiguo de Cartagena S.A.	**5.766.276€**

		OPERACIONES CORRIENTES			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	101.520.790	I	GASTOS DE PERSONAL	63.012.158
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.220.055	II	GTOS. BIENES C. Y SERV.	77.801.854
III	TASA Y OTROS INGRESOS	35.365.199	III	GASTOS FINANCIEROS	4.629.361
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.914.756	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.404.551
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.450.600	V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTR. IMP	50.000
	SUMA	188.471.400		SUMA	166.897.924
		OPERACIONES DE CAPITAL			
VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0	VI	INVERSIONES REALES	7.481.243
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.109.938
	SUMA	0		SUMA	8.591.181
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	188.471.400		TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	175.489.105
		OPERACIONES FINANCIERAS			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	IX	PASIVOS FINANCIEROS	12.982.295
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	3.000		TOTAL GASTOS FINANCIEROS	12.985.295
	TOTAL INGRESOS	**188.474.400**		**TOTAL GASTOS**	**188.474.400**

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

Siendo el montante del Proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 de 188.474.400 euros en sus estados de ingresos y de gastos, el mismo respeta formalmente la prohibición de déficit inicial exigida en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990.

Ello supone haber alcanzado la capacidad suficiente en la Entidad para hacer frente con sus propios recursos a los gastos de cualquier naturaleza.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto ha sido adaptado, en cuanto a la codificación de las respectivas partidas presupuestarias, a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El presupuesto de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto teniendo en cuenta la estructura definida en la Orden EHN3565/2008.

El presupuesto de gastos se ha codificado por el código orgánico desarrollado a dos dígitos, código por programas a tres o cuatro dígitos, y código económico a 3, 5 ó 7 dígitos en función de las necesidades de información; sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, sobre los que se efectuará el control jurídico de los gastos.

ESTADO DE GASTOS

El Capítulo I de Gastos de Personal para 2016 asciende a 67.926.554 euros, de los cuales 63.012.158 euros corresponden al Ayuntamiento de Cartagena. Aunque no se acompaña el preceptivo Anexo de Personal elaborado por el Servicio de Recursos Humanos, las mencionadas estimaciones han sido realizadas por dicho servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley de 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece para las retribuciones del personal al servicio del sector público un incremento global no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El Capítulo II de Bienes y Servicios Corrientes asciende a 81.014.632 euros, correspondiendo al Ayuntamiento 77.801.854 euros, que se reduce en 1,78 millones de euros respecto al del ejercicio 2015. Lo que según la Memoria obedece a reducciones de precios de los contratos de prestación de servicios, llevadas a cabo durante 2015 para su adecuación a la reducción del Índice de Precios al Consumo.

El Capítulo III "Gastos Financieros" asciende a 5.118.426 euros de los que corresponden al Ayuntamiento 4.629.361euros. La participación de este Capítulo en el total del presupuesto experimenta un aumento del 2,02% en 2015 al 2,46% en 2016.

Respecto a las "Transferencias corrientes" recogidas en el Capítulo IV los créditos consignados ascienden a 21.813.506 euros, correspondiendo al Ayuntamiento 21.404.551 euros.

El Capítulo V comprende una dotación por importe de 50.000€ por el concepto de ***Fondo de Contingencia***, cumpliendo así con el precepto recogido en el artículo 31

de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, que establece *para las EE.LL. incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del RDL 2/2004, la dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Su cuantía se determinará por cada Administración Pública.*

El Capítulo VI de Inversiones Reales asciende a 9.399.493 euros, de los que corresponden al Ayuntamiento 7.481.243 euros y el Capítulo VII de Transferencias de Capital asciende a 1.109.938 euros que corresponden en su totalidad al Ayuntamiento. Las actuaciones de estos Capítulos se especifican por partidas en el Anexo de Inversiones, aunque éste no se ajusta en su totalidad en las exigencias contenidas en el artículo 13 del Reglamento 500/1990.

En el Capítulo VIII se han presupuestado exclusivamente anticipos al personal por importe de 3.000 euros.

En cuanto al Capitulo IX "Pasivos Financieros", la estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes se derivan de las estimaciones realizadas por los Servicios Económicos, que ha plasmado el detalle de cada préstamo en el Estado de Situación de la Deuda. En el mencionado Estado figuran los préstamos bancarios a largo plazo, que supondrán en el ejercicio 2016 un total de cuotas de amortización de 12.982.295 euros correspondientes al Ayuntamiento y 3.066.668 euros correspondientes a la Sociedad Casco Antiguo, así como una operación de tesorería de 5.000.000 euros.

ESTADO DE INGRESOS

En el estado de ingresos figuran todos los recursos previstos para el ejercicio 2016, señalándose en La Memoria los criterios de valoración y justificándose, en su caso, el incremento resultante.

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta con unos ingresos previstos de 188.474.400 que suponen un leve incremento del 0,05% respecto de los ingresos del ejercicio 2015.

En el Capítulo I se ha previsto un incremento del 0,42% respecto del ejercicio anterior que se justifica fundamentalmente en el incremento del 3,69% de la cesión de tributos del Estado, en la mayor recaudación por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana debida fundamentalmente a la incorporación al padrón del impuesto de inmuebles de características especiales y a mayores ingresos por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la actualización de los valores catastrales solicitada al catastro inmobiliario mediante la aplicación de coeficientes.

El aumento estimado en el Capítulo I se produce no obstante la disminución estimada fundamentalmente en los ingresos por el impuesto sobre vehículos de

tracción mecánica debida a la disminución de las tarifas en un 10%, así como el establecimiento de nuevas exenciones y la tendencia a la fabricación de vehículos de menor potencia.

En el Capítulo II, de impuestos indirectos, se prevé una disminución de ingresos del 4,45% respecto de 2015, justificada fundamentalmente en la menor recaudación por IVA.

Los ingresos previstos en el Capítulo III, de tasas y otros ingresos, representan un incremento del 1,99% respecto de 2015. La tabla incorporada en la Memoria recoge las partidas que experimentan mayores variaciones, pero que son en general poco significativas y de las que deben destacarse el servicio de tratamiento de residuos que se incrementa en un 59% sobre lo presupuestado para 2015 y fundamentalmente los intereses de demora que se incrementan en 1,973 millones, de los cuales 1,84 se justifican en una esperada liquidación por ganar en el Tribunal Superior de Justica el recurso presentado por el ICIO de una central de ciclo combinado en Escombreras.

No obstante, se advierte por esta Intervención que en el Capitulo III del Presupuesto Consolidado se ha incluido una previsión de ingresos extraordinarios de 891.152 euros procedentes de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena que ya han sido ingresados en el ejercicio 2015 y que, por tanto, deben deducirse de dicho Capítulo.

El Capítulo IV, transferencias corrientes, disminuye un 1,41%, lo cual, en términos absolutos, supone unos 628 mil euros menos. La reducción estimada se aprecia en los fondos procedentes de otras administraciones tanto para financiar la generalidad del gasto corriente, como para financiar programas específicos.

Entre los primeros están los que se reciben de la Administración del Estado por el Fondo Complementario de Financiación, según notificación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en escrito de 28 de julio de 2015. Su menor importe se debe a la incorporación en 2016 de la devolución durante diez años del exceso recibido en 2013, , además de su reducción en 850 mil euros.

Entre los que financian programas específicos destaca la Memoria el de la Administración Central para el transporte colectivo urbano y el de la Comunidad Autónoma para servicios de asistencia social.

La previsión de ingresos por concesiones administrativas e ingresos de tipo financiero por intereses de cuentas corrientes que se recoge en el Capítulo V presenta una disminución respecto al ejercicio 2015 del 5,25% que se justifica en la disminución estimada en 5,000 euros por intereses de cuentas bancarias y en 55,000 euros por concesiones administrativas con contraprestación periódica.

El capítulo VIII, de activos financieros, contempla un subconcepto para dar entrada al reintegro de los anticipos de haberes que se concedan al personal.

En el Capítulo IX, pasivos financieros, no se prevé concertar ninguna operación de crédito.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprometer preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, y de forma especial aquellas necesarias para la aplicación de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Es necesario precisar que desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, actualizada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, y refundida en el Real Decreto Legislativo 2/2007, y ahora derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la elaboración del presupuesto hay que atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en la citada disposición normativa, cuya medición se realizará en términos de "capacidad de financiación" de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95).

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, examinado en términos consolidados, aunque a falta de incluir las previsiones del Consorcio Puerto de Culturas, y realizados los ajustes correspondientes, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en **6.520.900** Euros.

En cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se emite otro informe con carácter independiente que se incorpora al expediente.

ELABORACIÓN DE UN MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Las previsiones para el presupuesto de 2016 y siguientes encuadradas en el espacio temporal 2016, 2017 y 2018 (elaboradas tomando como referencia el plan de

ajuste para los próximos años) son coherentes y cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, no así el de deuda pública que se sitúa por encima del límite establecido del 3.4% del PIB de 2016 para la Administración Local, si bien va ajustándose hasta prácticamente su cumplimiento a finales del ejercicio 2017.

*NOTA: **El Boletín Oficial de las Cortes Generales publicó el pasado 15 de julio junto con los objetivos de déficit público (0% del PIB para la Administración Local) y de deuda pública (3,4% del PIB para Entidades Locales para el periodo 2016, 3,2% para 2017 y 3.1% para 2018), y la regla de gasto para los presupuestos de ese mismo espacio temporal, fijándose en el 1,8 % para 2016, 2,2 % para 2016 y el 2,6 % para el año 2018.***

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación y habiendo sido concretada en un 1,8 % para 2016.

Incumplir la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un plan económico financiero.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El presupuesto de gastos en términos consolidados planteado para 2016 cumple con el requisito de la regla de gasto contenida en el artículo 12 antes citado.

No obstante lo anterior, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto, por lo que no será obligatoria su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Ahora bien, trimestralmente sí que deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

De los anexos y documentos que necesariamente deben unirse al Presupuesto General, regulados en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el RD 500/1990, no constan en el expediente o son incompletos los siguientes:

En relación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena:

- Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación de la Sociedad Podecasa, mayoritariamente municipal. (art.168 TRLRHL)
- Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos del Consorcio de La Manga. (Disposición Adicional 20 de la Ley 30/1992 incorporada por la Ley 27/2013).
- Los Estados de ingresos y gastos del Consorcio administrativo Cartagena Puerto de Culturas, no habiéndose incluido en el Presupuesto Consolidado con las entidades públicas que conforman la delimitación SEC. (Disposición Adicional 20 de la Ley 30/1992 incorporada por la Ley 27/2013)
- Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, con determinación del Código de identificación, denominación del proyecto, año de inicio y año de terminación, importe total previsto y anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios, tipo de financiación, previsible vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local (artículo 12.a del RO 500/1990), que deberá contener los estados y documentos establecidos en el artículo 114 de esta misma disposición.
- Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo con información de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Murcia (Centro de Día de El Algar y Los Dolores y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

En relación a la documentación de los Organismos Autónomos:

Instituto Municipal de Servicios del Litoral:

- Informe Económico-financiero.
- Memoria.
- Anexo de Personal.
- Certificado de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto.
- Anexo de Inversiones sin la denominación y código del proyecto.

Agencia de Desarrollo Local y Empleo:

- Informe Económico-financiero.
- Memoria
- Anexo de Personal.

- Certificado de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto

CONCLUSIONES

A juicio de la funcionaria que suscribe no se aprecian datos o circunstancias que determinen un informe desfavorable sobre la aprobación del Proyecto del Presupuesto Municipal que se propone para el ejercicio 2016, pero dado que no se ajusta totalmente en el fondo y en la forma a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable se estima que mientras que no se complete el expediente para que pueda ser debidamente informado no se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Corporación.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.
Cartagena, a 17 de diciembre de 2015

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
INTERVENCIÓN GENERAL

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL
Fdo.: Myriam González del Valle

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2016.

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 12 de Diciembre.

PRESUPUESTO *CONSOLIDADO* DEL EJERCICIO 2015.

ESTADO DE INGRESOS:

1	IMPUESTOS DIRECTOS	101.520.790
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.220.055
3	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	41.554.778
4	TRANSERENCIAS CORRIENTES	52.073.423
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.478.233
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	SUMA	**202.228.279**
	AJUSTE POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	**- 9.586.414**
	TOTAL	**192.641.865**
	AJUSTES SEC (*)	**- 9.958.976**
	TOTAL AJUSTADO	**183.367.035**

ESTADO DE GASTOS:

1	GASTOS DE PERSONAL	67.926.554
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	81.014.632
3	GASTOS FINANCIEROS	5.118.426
4	TRANSERENCIAS CORRIENTES	21.813.506
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	50.000
6	INVERSIONES REALES	9.399.493
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.109.938
	SUMA	**186.432.549**
	AJUSTE POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	**- 9.586.414**
	TOTAL	**176.846.135**

Superávit (+)/ Déficit (-) no financiero	**6.520.900**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes SEC a realizar:

AJUSTE: Se ha calculado un porcentaje medio tomando los datos de las últimas tres liquidaciones aprobadas, relacionando el importe total aplicado en cada liquidación anual por ajuste SEC con los derechos reconocidos netos de los capítulos 1, 2 y 3 de la misma liquidación.

El ajuste SEC, calculado ya por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, se eleva a: – 9.958.976

La estimación de los datos presentados son:

AÑOS	2012	2013(1)	2014	2015(2)	TOTAL
Ajuste total aplicado en el año. Ajustes SEC	-9.428.799,84 €	11.636.621,00 €	-5.941.058,92 €	-7.665.896,84 €	-23.035.755,60 €
Derechos reconocidos netos por Cap. 1, 2 y 3	151.830.000,00 €	148.359.607 €	145.486.578 €	148.276.535 €	445.593.112,43 €
Porcentaje de ajuste en el año	- 6,21%	7,84 %	- 4,08 %	-5,17 %	
Porcentaje ajuste medio para 2016(*)					***- 5,17 %***

(1) El ajuste positivo fue resultado del cobro de dos sentencias de ICIO de las Centrales de Ciclo Combinado, cobros extraordinarios que no se volverán a darán. Para el año 2016 no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del % medio para ser mas restrictivos en el cálculo.

(2) Los derechos reconocidos netos son la previsión de la liquidación y el ajuste es el resultado de la previsión de cobros del ejercicio corriente y de cerrados menos los derechos reconocidos netos previstos.

(*) Porcentaje a aplicar sobre Ingresos no Financieros ajustados: 192.641.865

CUMPLIMIENTO:

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cartagena, 16 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA,

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA INTERVENCIÓN

Fdo.: Myriam González del Valle.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2016

Una vez incorporada la documentación que, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable, debe acompañar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena y cuya necesaria subsanación se hizo constar en el Informe de esta Intervención de fecha 17 de diciembre, éste se completa mediante las siguientes CONCLUSIONES FINALES que quedan redactadas en los siguientes términos:

Se han aportado todos los documentos establecidos en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los anexos relacionados en el artículo 168 TRLRHL, salvo el Anexo de Personal con los requisitos del artículo 18. c) del R.D. 500/1990. No obstante, se ha aportado la plantilla y, una vez examinado por esta Intervención el coste de personal desglosado por servicios, se estima adecuadamente valorado el crédito consignado en el Capítulo I del Presupuesto.

Sin embargo, es preciso realizar dos salvedades al Proyecto de Presupuesto General y Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento:

Por una parte, en el Capítulo III del Presupuesto Consolidado se ha incluido una previsión de ingresos extraordinarios de 891.153 euros procedentes de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena que ya han sido ingresados en el Ejercicio 2015 y que, por tanto, deben deducirse de dicho capítulo.

Por otra parte, se ha presupuestado en el Capítulo IV los importes a abonar a la UTE GESTIPOLIS GH SL y SONORA PRODUCCIONES SL por el contrato SE/11/5075 suscrito para la Gestión del Auditorio-Palacio de Congresos cuando deberían haberse consignado en el Capítulo II dada su consideración de precio del contrato y no de subvención. En este sentido se ha pronunciado la sentencia n.º 85/15 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que establece como medida cautelar el pago de todas las cantidades adeudadas con fundamento jurídico en su condición de precio.

Por lo demás, a juicio de la funcionaria que suscribe, no se encuentra inconveniente en informar favorablemente la aprobación del Presupuesto Municipal que se propone para el ejercicio 2016, el cual se puede considerar ajustado a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 163 a 169 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable al efecto, y por tanto, se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones.

Cartagena, a 22 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA GRAL. MCPAL.,

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA · INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo.: Myriam González del Valle.